

Decreto N° 5953, que concede la rehabilitación en todos los derechos de que había sido privado al Lic. Ramón Antonio Jorge Rivas.

G. O. N° 8496, del 3 de Agosto de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5953

VISTO el expediente sometido al Poder Ejecutivo por el Secretario de Estado de Justicia, en relación con la solicitud de rehabilitación del Lic. Ramón Antonio Jorge Rivas;

VISTA la sentencia pronunciada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, de fecha 25 de mayo de 1960, cuyo dispositivo declara que procede la rehabilitación solicitada

VISTOS los artículos 441 y 442 del Código de Procedimiento Criminal, reformados por la Ley N° 781, de fecha 1° de noviembre de 1934;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Lic. Ramón Antonio Jorge Rivas, queda rehabilitado en todos los derechos civiles, cívicos o políticos y de familia, de que había sido privado por la sentencia dictada por la Primera Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, de fecha 12 de diciembre del año 1957

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Justicia, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de julio del mil no cientos sesenta, años 117° de la Independencia, 97° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 5954, que nombra al Profesor Augusto Peignand Cestero Director General de Bellas Artes

G. O. N° 8496, del 3 de Agosto de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5954

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el ar-